



**Artes Plásticas,
Artes Visuales
y Artesanías**



BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO

CIRCULACIÓN: Redes de circulación en artes visuales y artesanías



**EL NUEVO
ECUADOR**

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

Ministerio
de Cultura y Patrimonio

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO REDES DE CIRCULACIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad, a través, de un concurso público llamado: **REDES DE CIRCULACIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS**, que fomente la circulación de prácticas en el campo de las artes visuales y artesanías entre dos o más espacios culturales, para consolidar procesos de exhibición, de comunicación y de mediación en los sectores de las artes visuales y artesanías.

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

| Concurso Público | Ganadores | Monto máximo por beneficiario/a | Monto total del concurso |
|---|-----------|---------------------------------|--------------------------|
| REDES DE CIRCULACIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS | 6 | \$ 20.0000* | \$ 120.000 |

**El valor final del incentivo en el ámbito del fomento a la cultura, las artes y la innovación dependerá del dictamen del jurado mismo que será justificado técnica y financieramente.*

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto postulado y que consten en el presupuesto y el cronograma de actividades a registrarse en el sistema de postulación.

Los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos en este concurso, se encuentran en el Anexo 2.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

Los/as beneficiarios recibirán el 80% del incentivo financiero asignado luego de la suscripción del convenio de fomento y la presentación de los siguientes verificables de inicio del proyecto:

- Planificación del proyecto de circulación (formato IFCI) que incluya actualización de cronograma de actividades y detalle de gastos.

El 20% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

| Plazo de ejecución del convenio | Tipo de desembolso | Tipo de Garantía |
|---|--------------------|---------------------------------|
| A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto. Máximo 9 meses. | 80%-20% | Pagaré por el 80% del convenio. |

4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos de espacios culturales creados para la circulación de prácticas en el campo de las artes visuales y artesanías.
- Proyectos realizados por espacios culturales independientes y/o comunitarios.
- Proyectos que propongan una red de circulación entre al menos dos (2) espacios, de diferentes provincias del Ecuador.
- Proyectos que remuneren económicamente los derechos de exhibición de obras de artistas y artesanos/as participantes en la red de circulación. Este valor no debe ser menor a \$ 500 por cada artista y artesano/a.
- Proyectos que contemplen mínimo una (1) propuesta de mediación en cada lugar de ejecución.
- Proyectos que tengan una propuesta de comunicación.
- Proyectos que tengan una duración de ejecución mínima de cinco (5) meses y máxima de nueve (9) meses. Este tiempo contempla todas las etapas de la ejecución del proyecto.

5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alineen con el objetivo de este concurso público.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes visuales y artesanías.
- Dos (2) o más proyectos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos que hayan obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Instituto.
- Proyectos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2. CONDICIONES ESPECIFICAS

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos de espacios culturales que sean públicos o municipales.
- Proyectos de espacios culturales que pertenezcan a instituciones educativas públicas o privadas.
- Proyectos ejecutados fuera del territorio ecuatoriano.

- Proyectos que no cumplan con las características del apartado Nro. 4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCAN.

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso público personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador o en el exterior. Asimismo, personas extranjeras mayores de edad con residencia permanente en el Ecuador. También personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante debe ser representante del espacio cultural.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario/a, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

6.2. CONDICIONES ESPECIFICAS

- El/la postulante deberá ser representante de un espacio cultural. El espacio debe contar con al menos tres (3) años de funcionamiento continuo y que se encuentre activo en 2024.

7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1. CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución con el IFCI, a excepción del concurso de Movilidad Nacional e Internacional.
- Las personas naturales o jurídicas declaradas beneficiarios/as incumplidos y que estén incursos en el tiempo de inhabilidad establecido por el IFCI.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Los/as miembros del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.2. CONDICIONES ESPECIFICAS

- No aplica.

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

El/la postulante creará una cuenta de usuario personal y, posteriormente, ingresará toda la información requerida en el sistema de postulación.

8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

El/la postulante deberá presentar su proyecto en idioma castellano en el sistema de postulación dispuesto para el efecto.

- El sistema de postulación es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará, a través, de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondiente.
- Con la presentación de un proyecto, el/la postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso público, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- La persona postulante deberá completar los objetivos, detalle de actividades (cronograma) y detalle de gastos (presupuesto) solicitado al IFCI, en el sistema de postulación.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- Tener en cuenta que el incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/>. En la primera pantalla del *sistema de postulación* accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información del concurso al que va a aplicar.

Los/as postulantes deberán acceder al sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al *sistema de postulación* deberá considerar los siguientes casos:

1. Usuarios del RUAC: ya no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.

5



2. Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en “Solicitar cuenta” y llenar datos básicos.

8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al *sistema de postulación* y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Después de haber ingresado al sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que: para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- Personas naturales: en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- Personas jurídicas: nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además de la nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- **Dossier del proyecto** que deberá incluir al menos (debe subirse como un solo documento en PDF):
 - Trayectorias de los *espacios que serán parte de la red de circulación*.
 - Descripción del proyecto.
 - *Propuesta de mediación*.
 - *Propuesta de comunicación*.
 - CV de equipo técnico involucrado.
- **Video pitch** del postulante/coordinador del espacio, de máximo 3 minutos, que contenga y responda al menos:
 - ¿Qué se quiere conseguir con el proyecto?
 - ¿Cómo lo va a alcanzar?
- **Carta compromiso del proyecto** (formato IFCI), que incluya firma de participación en el proyecto de los espacios culturales que integran la red y equipo técnico involucrado. No se aceptan firmas recortadas y colocadas en el documento.

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El IFCI, realizará la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

| Nro. | Criterios de verificación | Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación |
|------|--|--|
| 1 | Que la información registrada en el sistema de postulación esté completa y legible. | Subsanar |
| 2 | Que la información inscrita en los campos del sistema corresponda a lo requerido. | Subsanar |
| 3 | Que la información y documentos presentados por los/as postulantes sea real. | Descalificar |
| 4 | Que sean proyectos o procesos artísticos y/o culturales. | Descalificar |
| 5 | Que no se superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario establecido en la Base Técnica. | Subsanar |
| 6 | Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en la Base Técnica. | Subsanar |
| 7 | Que los proyectos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación. | Subsanar |

Esta etapa permitirá identificar los proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y pasen directamente a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será notificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores según el apartado Nro. 9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI o, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del/la postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria, los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados y, y que las propuestas cumplan con los objetivos de la convocatoria, los proyectos que presenten la documentación completa y a conformidad pasarán a la etapa de evaluación.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados por el jurado de manera individual y colectiva, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado, cuyo funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución y es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos/procesos serán calificados bajo los siguientes criterios:

| Nombre del criterio | Descripción y desglose del criterio | Puntaje | Desglose del puntaje |
|-----------------------|---|---------|--|
| Viabilidad técnica | <p>El proyecto/proceso presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una propuesta consistente y coherente entre su conceptualización y sus objetivos. • Una propuesta consistente y coherente entre su conceptualización y la experiencia del equipo técnico involucrado. • Una propuesta consistente y coherente entre sus objetivos, detalle de actividades y resultados esperados. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información del proyecto/proceso. • Resultados esperados. • Registro de objetivos y detalle de actividades del proyecto/proceso. • Dossier del proyecto. • Video pitch del postulante. | 45 | Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumará un valor de 1 a 15 puntos. Total 45 puntos máximo. |
| Viabilidad financiera | <p>El proyecto/proceso presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una propuesta consistente y coherente entre su detalle de actividades y su detalle de gastos. • Una propuesta consistente y coherente entre su detalle de gastos y precios de mercado nacionales. • Una propuesta que tiene identificadas sus necesidades y las expresa en los rubros garantizando el cumplimiento de sus objetivos. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados esperados. • Registro de objetivos y detalle de actividades del proyecto/proceso. • Detalle de gastos. | 30 | Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumará un valor de 1 a 10 puntos. Total 30 puntos máximo. |
| | El proyecto/proceso presenta: | 25 | Por cada ítem del criterio que se cumpla, se sumará un |

8



| | | | |
|----------------------|--|--|---|
| Coherencia y alcance | <ul style="list-style-type: none"> • Una propuesta que articule su propuesta de mediación y comunicación para alcanzar los públicos y los resultados esperados. • Una propuesta que se articule con los contextos y territorios de los <i>espacios culturales</i>. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Público o audiencia objetivo. • Área de influencia donde se ejecutará el proyecto/proceso. • Resultados esperados. • Dossier del proyecto. | | valor de 1 a 12,5 puntos. Total 25 puntos máximo. |
| TOTAL | | | 100 |

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.

Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos/procesos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/as postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

| Postulante | Puntaje |
|---|---------|
| Personas con discapacidad | 1 |
| Pueblos y Nacionalidades | 1 |
| Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente) | 1 |
| Población LGBTQI+ | 1 |

Adicionalmente, el número final de beneficiarios/as dependerá de los montos asignados hasta que exista disponibilidad presupuestaria en el concurso público. Conforme los lineamientos establecidos por el Ente Rector de la Cultura y el Patrimonio, los fondos que no se entreguen deberán pasar a las convocatorias permanentes.

12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos/procesos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos (2) de tres (3) miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos cuyo puntaje, en la evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos los aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o cuando no se alcance la cantidad de beneficiarios establecidos en el concurso público, según el numeral 2 de estas bases técnicas.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

El acta de dictamen suscrita por los jurados es inapelable y ninguna autoridad fuera de su seno podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos/procesos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, se podrá solicitar de manera formal al IFCI.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto: <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el MCYP, en su plataforma web: <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores/as del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.

- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los/as ganadores/as deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.
- Los/as ganadores/as deberán entregar el certificado del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) previo a la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/as deberán remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del "Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá el/la beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez emitida el acta de cierre; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el/la beneficiario/a entregará los informes establecidos en el convenio de fomento, para el cierre de este.

18. ENTREGABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario/a deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en la postulación seleccionada por el jurado:

18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso: el/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con la postulación seleccionada por el jurado y el Instructivo para la administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.
- Registro de al menos quince (15) fotografías de la ejecución del proyecto donde se evidencien el cumplimiento de actividades.

18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- **Reporte de gastos:** El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el detalle de gastos aprobado por el jurado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
 - Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos (en originales o copias certificadas ante notario público) de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
 - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de los gastos efectuados con cargo a los recursos asignados.
 - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.